

Equipo: Teléfono celular (900 Mhz).  
Fabricado por: «Oki Electric Co.», en Japón.  
Marca: «Tye».  
Modelo: Tye-900, serie 2.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 570/1992, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio),

con la inscripción

E 97 92 0561

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**610** *RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz), marca «Telyco», modelo Telycomóvil T-700.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212 de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Nec Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida de Burgos, 16-D, edificio Euromor, código postal 28036,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al teléfono celular portátil (900 Mhz), marca «Telyco», modelo Telycomóvil T-700, con la inscripción E 97 92 0559, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212 de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Teléfono celular portátil (900 Mhz).  
Fabricado por: «Nec Corporation Ltd.», en Japón.  
Marca: «Telyco».  
Modelo: Telycomóvil T-700.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 570/1992, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio),

con la inscripción

E 97 92 0559

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1997.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303 del 19), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**611**

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación de bolsas de agua potable para su consumo en las embarcaciones de supervivencia de buques y embarcaciones marca «Seven Oceans», modelo 5 x 0,1 litros.*

Como consecuencia del expediente incoado a instancias de «Cisam, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de Medinaceli, número 5, apartado de correos 853, 08002 Barcelona, solicitando la homologación de bolsas de agua potable para su consumo en embarcaciones de supervivencia en buques y otras embarcaciones, fabricada por Compact A/S, Bergen (Noruega).

En vista de la documentación aportada y el resultado satisfactorio de las pruebas a las que han sido sometidas por la Comisión de pruebas de la Zona Centro y comprobando que cumple los requisitos exigidos por las reglas 38.5.19 y 41.8.9 del capítulo III del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/78 y sus enmiendas de 1983, así como las normas OMS y Circular 5/90 de la Dirección General de la Marina Mercante,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Elemento: Bolsas de agua potable para embarcaciones de supervivencia. Marca/modelo: «Seven/Oceans, 5 x 0,1 litros. Número homologación: 33/1929.

La presente homologación es válida hasta el 31 de diciembre de 1997. Madrid, 1 de diciembre de 1992.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**612**

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de este Centro directivo y publicación del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Damel, Sociedad Anónima».*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Damel, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 1992, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa y Delegado de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de noviembre de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### REVISION SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DAMEL, SOCIEDAD ANONIMA»

#### Artículos afectados

Art. 12. *Ayuda familiar.*—En atención a las circunstancias familiares y con el condicionamiento actualmente existente, se fija el nuevo baremo que a continuación se especifica:

Para salarios hasta 95.800 pesetas: 3.200 pesetas.  
Para salarios hasta 112.500 pesetas: 3.100 pesetas.  
Para salarios hasta 128.700 pesetas: 3.000 pesetas.  
Para salarios hasta 144.400 pesetas: 2.600 pesetas.  
Para salarios hasta 161.100 pesetas: 2.400 pesetas.  
Para salarios de más de 161.100 pesetas: 2.300 pesetas.

Art. 13. *Salario puesto de trabajo.*—Está compuesto por el salario base más el complemento de puesto de trabajo o complemento personal.